



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

**ACUERDO No. CIRJA22-10
(18 de julio de 2022)**

“Por el cual se emite concepto previo al proyecto adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre la creación de despachos judiciales y cargos de empleados permanentes para la jurisdicción ordinaria”

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial a las señaladas en el numeral 3° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, es competencia del Consejo Superior de la Judicatura, *“crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos”*.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades, previstas en los numerales 5, 9, 16, y 23 del artículo 85 de la precitada Ley, que le corresponde cumplir al Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 6 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura remitió para concepto previo, a la Comisión Interinstitucional, un proyecto sobre la creación de despachos judiciales y cargos de empleados permanentes para la jurisdicción ordinaria, junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en su sesión del 18 de julio de 2022, estudió el proyecto sobre la creación de despachos judiciales y cargos de empleados permanentes para la jurisdicción ordinaria y emitió concepto previo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Emitir concepto previo al proyecto sobre la creación de despachos judiciales y cargos de empleados permanentes para la jurisdicción ordinaria, junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta y que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y se remite copia de este al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia y continuar con el trámite respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura en funciones de presidente

PCSJ/BCPV